

RESOLUCION RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPOS DE PRESIÓN DE AGUA SANITARIA Y EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES Y BALDEO DE SÓTANOS (EMVI/2020/0028/01).

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se formalizó el Lote 2 del contrato de referencia, suscrito con LABYGEMA, S.L. por un precio de 29.838,08 € (IVA incluido) para el mantenimiento preventivo y, respecto al mantenimiento correctivo, por un porcentaje de baja del 16,99% a aplicar sobre los precios unitarios previstos (IVA incluido) en los Pliegos que rigen la licitación, para una duración inicial de dos (2) años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más.

El responsable de este contrato, D. Rafael Moreno Chacón, ha emitido con fecha 15 de junio de 2023, un informe interesando la modificación del contrato en el sentido de incluir un nuevo edificio nuevo en su objeto, arrendado al Ayuntamiento de Sevilla.

Concretamente, solicita la inclusión en el ámbito objeto del contrato del edificio sito en Plaza de los Luceros nº9, el cual cuenta con un sistema de achique de aguas en su sótano.

Y ello por cuanto, durante el curso de la ejecución del contrato, se ha suscrito un contrato de arrendamiento entre EMVISESA y el Ayuntamiento de Sevilla sobre dicho edificio, pesando sobre EMVISESA la obligación de mantenerlo en correctas condiciones.

El responsable del contrato ha cifrado la modificación solicitada en la cantidad 1.345,83 € (IVA incluido); cantidad que ha sido calculada, según el citado informe, conforme a lo indicado en las tablas recogidas en el apartado 16 del Anexo del PCAP, en función del número de grupos de presión, altura del edificio y equipos de bombeo de aguas pluviales y baldeo de sótano del edificio.

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de la Sección de Contratación y Compras, Dña. Beatriz faces Martín de fecha 15 de junio de 2023, en virtud del cual se concluye que *“A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la modificación interesada por el responsable del contrato está expresamente prevista en el Pliego que rige el contrato, que la misma cumple con el límite económico legalmente establecido y que la misma no supera el importe máximo previsto en los Pliegos para modificar el contrato, se concluye que procede la misma”*. Se adjunta copia de dicho informe.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los técnicos competentes que obran en el expediente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Modificar el lote 2 del contrato relativo al *“servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los grupos de presión de agua sanitaria y equipos de bombeo de aguas pluviales y baldeo de sótanos (EMVI/2020/0028/01)”* en los términos expuestos en el cuerpo del presente, en un importe ascendente a 1.345,83 € (IVA incluido).

SEGUNDO. – Informar al contratista la citada modificación.